

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN, SOLICITADA POR LA ENTIDAD LOCAL DE LA GUARDIA DE JAÉN, DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13/11/2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA LOCAL DERIVADOS DEL ACAECIMIENTO DE FENÓMENOS NATURALES O DE OTRAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, PARA EL AÑO 2023.**

Vista la petición de la entidad local de LA GUARDIA DE JAÉN, presentada el día 11/10/2024, con número de registro de entrada 2024999010850901, mediante la cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de la actuación denominada "REPARACIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN-ENTRECAMINOS DE LA GUARDIA DE JAÉN", y sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2023 se concedió a la entidad local de GUARDIA DE JAÉN, LA una subvención, por un importe de 99.000,32 euros, para la ejecución de la actuación denominada Reparación de estación depuradora de aguas residuales en la Urbanización Ciudad Jardín-Entrecaminos de La Guardia de Jaén., al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, Convocatoria 2023.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de noviembre de 2023 se ha materializado el pago de la subvención. El plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, modificada con fecha 27 de febrero de 2024 y 12 de julio de 2024, abarca hasta el 19 de octubre de 2024, siendo el plazo máximo para la presentación de la justificación el establecido en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 18 febrero de 2023.

**TERCERO.-** Con fecha 11 de octubre de 2024, la entidad local de LA GUARDIA DE JAÉN, ha presentado solicitud para que se modifique la Resolución de 13 de noviembre de 2023, en lo referente a la ampliación del plazo de ejecución establecido en la misma hasta el 31 de diciembre de 2024 y, consecuentemente, el de justificación hasta el 31 de marzo de 2025, basada en los motivos que de forma sucinta se resumen a continuación:

*"Tras la comunicación de inicio de obras por parte de Dirección de Obra en fecha 11-07-2024, tras descartarse la ampliación de la EDAR con una línea más de tratamiento han surgido una serie de inconvenientes que han retrasado el ritmo de ejecución. Las complicaciones principales se deben a:*

**1. Filtraciones incontroladas.**

*Cuando se ha realizado la excavación para colocación de los depósitos, ha estado entrando agua residual del terreno, seguramente por fugas en el canal de pretratamiento, arqueta de reparto o tuberías internas de la instalación en mal estado.*

**2. Falta de aliviaderos**



FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	16/10/2024 11:24:40	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000001ZIMIQt+frLatgFz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La EDAR no dispone de aliviaderos para poder by-pasear el agua en caso de necesidad y poder trabajar sin agua.

**3. Rotura de tuberías de PVC de saneamiento sin señalar por desprendimientos del terreno.**

Existen instaladas tuberías de PVC de evacuación directamente en el terreno, aunque estas deberían ser utilizadas envueltas en hormigón, ya que no tienen resistencia para ese empleo. Al haber filtraciones de agua y desprendimientos del terreno se han desprendido una serie tuberías mal ejecutadas. Deberían ser aptas para enterrar en el terreno, por ejemplo, tuberías de saneamiento de PVC o PE doble pared. Se ha inundado en varias ocasiones la excavación. Estas tuberías se han sustituido por Vitaqua S.A. por tubería de PVC de presión PN10.

**4. Flotación/movimiento de reactores antiguos.**

Debido a la fuerte lluvia torrencial del lunes 07-10-2024, se ha inundado la zona de la excavación por desbordamiento de la reja de pretratamiento al no haber aliviaderos. Como consecuencia se ha provocado la flotación del único reactor de PRFV averiado, desprendiéndose terreno lateral y elevándolo.

Debido a las dificultades que han surgido en la ejecución de las obras, provocadas por la mala ejecución de la instalación interior de la EDAR antigua (tuberías, filtraciones, etc) se ha producido un retraso en la obra, estimando una finalización de obra para el 31 de diciembre de 2024. "

Por todo ello, se considera necesario solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2024.

**CUARTO.-** El día 15 de octubre de 2024, la Secretaría General de Administración Local acordó el inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de 13 de noviembre de 2023, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, Orden que forma parte del articulado de la Orden de 18 de febrero de 2023, tal como recoge el artículo único de esta última.

**QUINTO.-** Una vez analizada toda la documentación del expediente, el día 15 de octubre de 2023 se ha firmado la propuesta de resolución de modificación por parte del órgano instructor del expediente, el Servicio de Cooperación Económica de la Secretaría General de Administración Local, de conformidad con el referido artículo 23, en el sentido de:

Ampliar el plazo siguiente:

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2024.

Consecuentemente, el plazo de justificación quedará ampliado, conforme a lo establecido en el apartado 25 b) del Cuadro Resumen, hasta el 31 de marzo de 2025.

FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	16/10/2024 11:24:40	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000001ZIMIQt+frLatgFz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 23.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 establece que, salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

**SEGUNDO.-** Asimismo, el citado artículo 23 en el punto 4 recoge que el escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

**TERCERO.-** Examinada la solicitud presentada el 11 de octubre de 2024 para que se proceda a la ampliación del plazo de ejecución, junto con la documentación aportada, se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en el referido artículo 23.

**CUARTO.-** De acuerdo con el citado artículo 23, apartado 5, la resolución de modificación la adoptará el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento.

En virtud de lo expuesto, de la documentación obrante en el expediente y de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de febrero de 2023

## RESUELVO

Modificar la Resolución de fecha 13 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de Administración Local, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, para el año 2023, por la que se concedió a la entidad local de LA GUARDIA DE JAÉN, una subvención por importe de 99.000,32 euros, para la ejecución de la actuación denominada "REPARACIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN-ENTRECAMINOS DE LA GUARDIA DE JAÉN", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en el sentido de:

Ampliar el plazo siguiente:

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2024.

Consecuentemente, el plazo de justificación quedará ampliado, conforme a lo establecido en el apartado 25 b) del Cuadro Resumen, hasta el 31 de marzo de 2025.

FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	16/10/2024 11:24:40	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000001ZIMIQt+frLatgFz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

En Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS

FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	16/10/2024 11:24:40	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000001ZIMIQt+frLatgFz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	